



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARAVELI

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRANSPORTES N°135-2021-GT-MPC

Caraveli, 13 de agosto del 2021

### VISTO:

La Resolución de Gerencia de Transportes N°032-2021-GT-MPC, de fecha 08 de abril del 2021, Notificación N°0032-2021 del 24 de mayo del 2021.

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181; en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre".

**Que**, conforme norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1º y 6º, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y normas modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 023-2020-MTC, que modifica el TUO del RNT puesta en vigencia desde el 6 de noviembre de 2020; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Caraveli aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2014-MPC de fecha 19 de diciembre de 2014 y la Directiva que Regula el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios en la Provincia de Caraveli.

**Que**, la Resolución de visto, que corresponde al administrado **MINERA JARDIN DEL SUR S.A.**, identificado con RUC N° 20558011930, con domicilio fiscal en calle San Juan de Dios N°107 Int. 201A (A media cuadra de Reniec) Arequipa, PROPIETARIO del vehículo automotor de placa de rodaje N° C1Z-964; determina dar por iniciado el Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de la empresa Minera Jardín del Sur S.A., dando como plazo máximo cinco (5) días Hábiles para realizar su descargo y presentarlo en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Caraveli o al correo de mesa de partes, ya que se demostró que ha incurrido en infracción contra las disposiciones de los protocolos de bioseguridad, registrada con el código de **Infracción V.1**, el cual según la tabla de Infracciones y Sanciones sobre los Lineamientos sectoriales para la prevención del Covid-19 en la prestación del servicio de Transporte Terrestre corresponde a: "No cumplir con el aforo del vehículo, transportando usuarios que exceden el número de asientos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARAVELI

permitidos según el protocolo; y/o no implementar las cortinas o divisiones de policarbonato o acrílico", de calificación **MUY GRAVE** sancionable con una multa pecuniaria del 20% de una UIT.

**Que**, obra en autos la solicitud presentada por el administrado **CHOUN ENLAY ESPINOZA RAMIREZ**, con número de Registro N°4248 y un CD que anexa el administrado como prueba de que la Unidad de placa N°C1Z-964 perteneciente a la empresa Minera Jardín del Sur S.A., ha incurrido en faltas y transgresiones de los protocolos de bioseguridad.

**Que**, en aplicación de lo establecido en la Resolución Ministerial N°258-2020-MTC/01 en concordancia con lo dispuesto en el D.S. N°080-2020-PCM, mediante la Ordenanza Municipal N°016-2020-MPC de fecha 16 de septiembre del 2020 se aprobó la Tabla de Infracciones y Sanciones sobre el protocolo sanitario para la prevención del COVID19 en el servicio de transporte público regular de personas en la Provincia de Caraveli; el infractor no ha presentado el descargo de la Resolución de Gerencia de Transportes N°032-2021-GT-MPC en el término establecido (05 días hábiles), que le fue notificada al administrado con fecha 24 de mayo del 2021; por lo que se procede a emitir la presente Resolución de Sanción.

Por estas consideraciones, esta gerencia en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2020-MPC de fecha 04 de diciembre del 2020; en uso de las atribuciones previstas en el art. 74° de la ley N°27444 y en materia de Contrataciones del Estado, el Art. 5° del D. Leg. 1017 – "Ley de contrataciones del Estado", modificado por la ley N°29873;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: SANCIONAR** al administrado **MINERA JARDIN DEL SUR S.A.**, identificado con RUC N°20558011930, PROPIETARIO del vehículo con placa N°C1Z-964, por la Infracción de código **V.1**, con la multa de 20% de la UIT, correspondiente a S/. 880.00 (Ochocientos ochenta con 00/100 soles) y como medida complementaria se proceda con la **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR** temporalmente hasta la cancelación de la sanción Pecuniaria.

**ARTÍCULO 2°: PRECISAR** que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por ley, es computado a partir del día siguiente de su notificación, establecido ello en el numeral 2 del artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO 3°: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Control, Vigilancia y Fiscalización de la Gerencia de Transportes, a efecto de que proceda a tomar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARAVELI


las acciones correspondientes y se cumpla con notificar al administrado el Informe Técnico, así como la presente Resolución por los medios que se encuentren habilitados.

**ARTICULO 4°: DISPONER** que, una vez adquirida la disposición de Resolución firme de la presente, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Caraveli o a quien haga sus veces, con los requisitos de exigibilidad para el trámite que corresponde por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

  
Ing. Alan Carlos G. Vizcarra Valdivia  
Gerente de Transportes